

INFORME MESA VIRTUAL DE ASISTENCIA TÉCNICA
Subsidios con los recursos del Sistema General de Participaciones para
Agua Potable y Saneamiento Básico -SGP-APSB municipio de Fredonia
– Antioquia

OBJETIVO: Brindar asistencia técnica al municipio de Fredonia – Antioquia sobre el otorgamiento de subsidios con los recursos del SGP-APSB.

Desarrollo o reseña de los principales temas abordados:

FECHA: jueves, 18 de abril de 2024

HORA: 9:00 a.m. – 10:00 a.m.

LUGAR: Virtual, Microsoft Teams.

ASISTENTES:

No.	NOMBRE	ENTIDAD
1	Juan Esteban Restrepo Puerta	Auxiliar Administrativo Alcaldía de Fredonia – Antioquia
2	Sandra Patricia Taborda Urriago	Directora General de Estrategia y Control Jurídico INTERASEO S.A.S. E.S.P.
3	Edisson Alberto Rojas Agudelo	Asesor Jurídico INTERASEO S.A.S. E.S.P.
4	Erica María Saavedra Martínez	Gerente Regional Antioquia INTERASEO S.A.S. E.S.P.
5	Paola Giraldo	Analista General de Cartera INTERASEO S.A.S. E.S.P.
6	Laura Estefanía Bedoya	Auxiliar de Facturación, Cartera y Recaudo INTERASEO S.A.S. E.S.P.
7	Andrea Saavedra	Contratista Grupo Monitoreo SGP – MVCT

DESARROLLO:

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -MVCT, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, realiza la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del SGP-APSB, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de Ley 1450 de 2011.

Así mismo, el artículo 2.3.5.1.3.25 del Decreto 1077 de 2015, establece que el equilibrio entre subsidios y contribuciones de que trata el parágrafo 2° del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 estará sometido al monitoreo, seguimiento y control de conformidad con las normas vigentes.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.3.5.1.6.2.40 del citado Decreto dispone: *"Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá solicitar en cualquier momento a los responsables del reporte de información señalados en el inciso anterior, la información que estime necesaria para adelantar las actividades de monitoreo."*

En consecuencia, y en atención a las competencias asignadas a este Ministerio en el artículo 2.3.5.1.6.3.42 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 2 del Decreto 3571 de 2011¹; le brindamos asistencia técnica al municipio de Fredonia – Antioquia, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

✓ **Competencia del municipio o distrito para asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios.**

La Constitución Política de Colombia ha dispuesto en su artículo 365:

"Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. (...)".

El artículo 5 de la Ley 142 de 1994, estableció las competencias de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos, dentro de las cuales se encuentran:

"5.3. Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60/93 y la presente Ley. (...)"

Dichas competencias son taxativas y dentro de las mismas se encuentra la de garantizar la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a todos sus habitantes.

De otro lado, en relación con el incumplimiento en el pago de los subsidios por parte de las entidades territoriales, es oportuno señalar que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-203 de 2020 expresó lo siguiente:

"(...) La Corte no puede pasar por alto las preocupantes cifras de incumplimiento presentadas por el MVCT. Por ello, hace un llamado a las entidades territoriales para que cumplan oportunamente con sus deberes

¹ Modificado por el Decreto 1604 de 2020

constitucionales en la materia pues al no realizar los giros del SGP-APSB, impiden la concreción del principio de igualdad y del mandato constitucional de garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales a todos los habitantes del territorio nacional. Asimismo, oficiará al MVCT para que remita información detallada sobre el incumplimiento a los entes de control, con el fin de que, dentro de sus competencias, adelanten las actuaciones a que haya lugar (...)".

✓ **Competencia del municipio o distrito en materia de subsidios.**

En materia de servicios públicos domiciliarios, el artículo 368 de la Carta Superior, dispone que la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán² conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas por la prestación de estos servicios.

Por su parte, en el artículo 14 de la Ley 142 de 1994, define el subsidio como la "Diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe"³. Su otorgamiento a los usuarios de menor capacidad económica constituye uno de los instrumentos de intervención estatal en los servicios públicos⁴, y a su vez, una competencia asignada por el legislador al municipio como asegurador de la prestación con cargo a su presupuesto⁵, en donde se clasifican como gasto público social⁶.

Igualmente, el numeral 99.5 del artículo 99 de la citada norma dispone: "Los subsidios no excederán, en ningún caso, del valor de los consumos básicos o de subsistencia. Los Alcaldes y Concejales tomarán las medidas que a cada uno correspondan para crear en el presupuesto municipal, y ejecutar, apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de acueducto y saneamiento básico de los usuarios de menores recursos y extender la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico, dando prioridad a esas apropiaciones, dentro de las posibilidades del municipio, sobre otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento de este. La infracción de este deber dará lugar a sanción disciplinaria."

Así mismo, debe tener en cuenta lo señalado en el numeral 99.8 ibidem, el cual establece: "99.8. Cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las

² El Consejo de Estado, a través de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo en Sentencia con radicación 76001-23-31-000-2005-01234-01(AP) del 3 de marzo de 2011 y con ponencia del Dr. MARCO ANTONIO VELILLA MORENO, fue enfático en señalar que "En este contexto y contrario a lo afirmado por el recurrente, para la Sala es claro que todas las entidades a que se refiere el artículo 368 de la CP **tienen la obligación de aportar recursos para subsidiar todos los servicios Públicos domiciliarios**"

³ Ley 142 de 1994. Art. 14.29

⁴ Ley 142 de 1994. Art. 3.7

⁵ Ley 142 de 1994. Art. 5.3

⁶ Ley 142 de 1994. Art. 100

tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar la transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio."

En consecuencia, el artículo 2.3.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015, establece una metodología para la planeación presupuestal y financiera que permite al municipio y al prestador de servicios públicos identificar la necesidad de subsidios con el fin de apropiar en el presupuesto los recursos necesarios para tal fin, y así, garantizar que los usuarios de menores ingresos puedan pagar del costo del servicio, se pueda extender la cobertura y mejorar la calidad de dichos servicios públicos.

Por último, este Ministerio advierte sobre las consecuencias que podría conllevar el no pago de subsidios con los recursos del SGP-APSB o no remitir la información dentro de los tiempos establecidos:

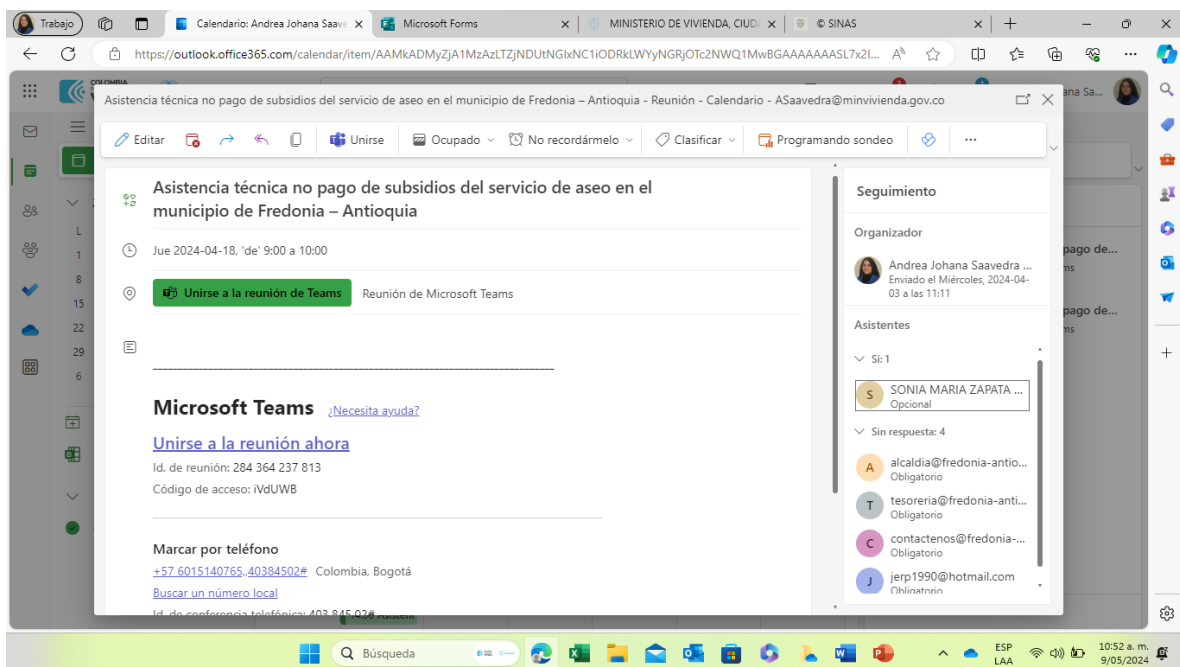
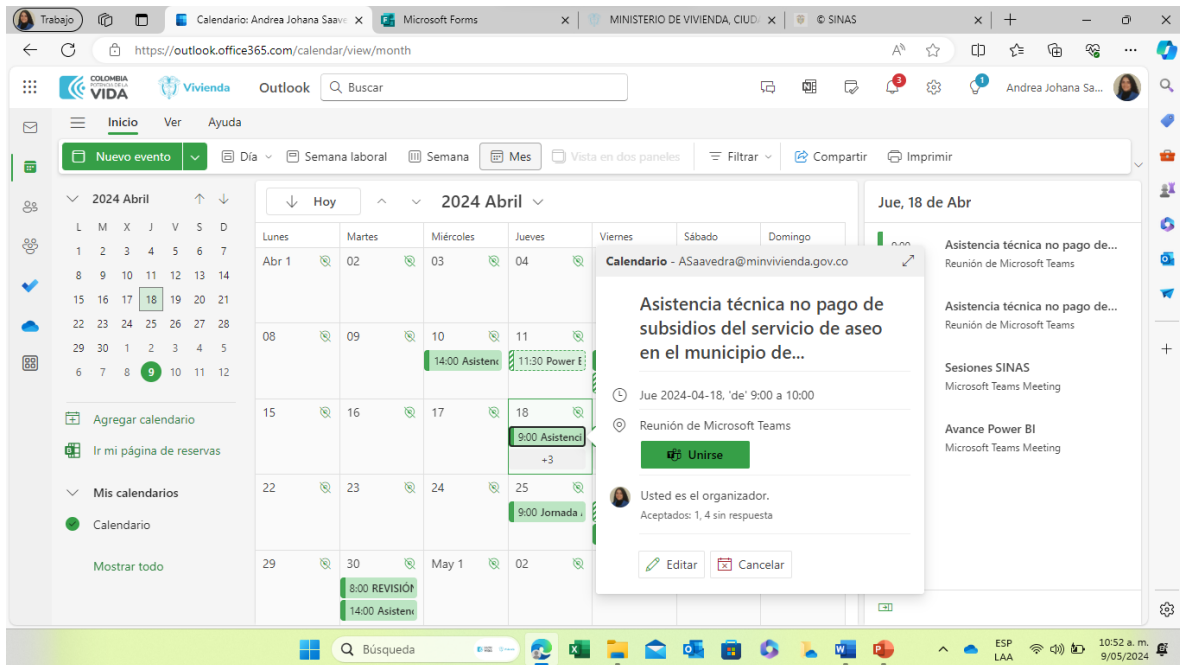
1. Eventual configuración de los eventos de riesgo establecidos en el artículo 9 del Decreto Ley 028 de 2008, lo que podría dar lugar a las medidas preventivas y/o correctivas por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. Riesgos en la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el municipio.
3. Posible incumplimiento en la aplicación de los principios de solidaridad y redistribución de ingresos y balance entre subsidios y contribuciones de conformidad con la normatividad vigente.
4. Probable disminución en la asignación de los recursos del SGP-APSB por el criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la vigencia 2024.
5. Posibles investigaciones y sanciones por parte de los organismos de control.
6. No viabilización de proyectos por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de acuerdo con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución MVCT 661 de 2014.
7. Posible embargo de los recursos del SGP-APSB.

En este orden de ideas, el MVCT explicó de manera detallada el procedimiento para el otorgamiento de subsidios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y las responsabilidades tanto del municipio como a cargo de los prestadores.

Al respecto, el municipio señaló que se encuentran adelantando las gestiones necesarias para efectuar el pago por concepto de subsidios del servicio a aseo al prestador INTERASEO S.A.S. E.S.P.

Por su parte, el prestador manifestó su disposición para efectuar reuniones con la entidad territorial, con el fin de que se realicen los pagos respectivos.

Registro fotográfico:



Asistencia técnica no pago de subsidios del servicio de aseo en el munic...

27:25

Chat Gente Participar Reaccionar Vista Notas Salas Aplicaciones Más Cámara Micro Compartir Salir

Participantes

Invite a alguien o marque un número

Compartir invitación

En esta reunión (8)

Silenciar a todos

ES Erica Saavedra... 1

Andrea Johana Saavedra Castane... Organizador

ER Edison Rojas (No comproba...)

JP Juan Esteban R... (Externo)

LO Laura Estefania...

PP Paola Andrea G...

P Paula (No comproba...)

SU Sandra Patricia ...

PP Paola Andr... Sandra Patr... ER Edison Roja... JP Juan Esteban Re... LO Laura Estef... P Paula (No c... Erica Saavedra (No comprobado)

Búsqueda

ESP LAA 9:15 a. m. 18/04/2024

Asistencia técnica no pago de subsidios del servicio de aseo en el munic...

29:08

Chat Gente Participar Reaccionar Vista Notas Salas Aplicaciones Más Cámara Micro Compartir Salir

Participantes

Invite a alguien o marque un número

Compartir invitación

En esta reunión (8)

Silenciar a todos

ES Erica Saavedra... 1

Andrea Johana Saavedra Castane... Organizador

ER Edison Rojas (No comproba...)

JP Juan Esteban R... (Externo)

LO Laura Estefania...

PP Paola Andrea G...

P Paula (No comproba...)

SU Sandra Patricia ...

PP Paola Andr... Sandra Patr... JP Juan Esteba... LO Laura Estef... P Paula (No c... ES Erica Saave... Edison Rojas (No comprobado)

Búsqueda

ESP LAA 9:16 a. m. 18/04/2024

Autoguardado PRESENTACIÓN SUBSIDIOS 18042024 • Última modificación: 18 de abril

Archivos Inicio Insertar Dibujar Diseño Transiciones Animaciones Presentación con diapositivas Grabar Revisar Vista Ayuda

Pegar Nueva diapositiva Volver a usar las diapositivas Portapapeles Diapositivas Fuente Párrafo Dibujo Edición Dictar Confidencialidad Complementos Diseñador

2 JORNADA DE ASISTENCIA TÉCNICA SUBSIDIOS

3 Normatividad aplicable para el otorgamiento de subsidios

4 Porcentajes máximos de subsidios y mínimos de contribución

5 Metodología balance entre subsidios y aportes solidarios

Diapositiva 3 de 10 Español (Colombia) Accesibilidad: es necesario investigar

Búsqueda

ESP LAA 10:51 a. m. 9/05/2024

Autoguardado PRESENTACIÓN SUBSIDIOS 18042024 • Última modificación: 18 de abril

Archivos Inicio Insertar Dibujar Diseño Transiciones Animaciones Presentación con diapositivas Grabar Revisar Vista Ayuda

Pegar Nueva diapositiva Volver a usar las diapositivas Portapapeles Diapositivas Fuente Párrafo Dibujo Edición Dictar Confidencialidad Complementos Diseñador

4 Porcentajes máximos de subsidios y mínimos de contribución

5 Metodología balance entre subsidios y aportes solidarios

6 Procedimiento pago de subsidios

Diapositiva 5 de 10 Español (Colombia) Accesibilidad: es necesario investigar

Búsqueda

ESP LAA 10:51 a. m. 9/05/2024

PROCEDIMIENTO pago de subsidios

1. Iniciar el proceso
2. Verificar la elegibilidad
3. Solicitar el subsidio
4. Revisión de la solicitud
5. Aprobación de la solicitud
6. Aprobación de los recursos del SGP-APSB (Decreto de presupuesto)
7. Suscribir convenio o contrato para pago de subsidios
8. Autorizar giro directo
9. Verificar los montos cobrados por concepto de subsidios aplicados o de aportes solidarios recibidos
10. Efectuar el pago de subsidios

Entidad Territorial

Operador

Asistencia técnica no pago de subsidios del servicio de aseo en el munic...

Chat de la reunión

<https://forms.office.com/r/p0XW4mM3U>

Fl... X
Versión: 8.0 Fech...
forms.offi
ce.com